



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 197 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 FEB. 2019

## VISTA:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2019-MIDIS/PNAEQW emitida por la Dirección Ejecutiva; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2019-MIDIS/PNAEQW se resuelve incluir a los usuarios del ítem MANUAL DAMASO BERAUN del Comité de Compra Huánuco 7, en el ámbito de cobertura del ítem Huánuco 3 del Comité de Compra Huánuco 1, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, al advertirse el error material en el contenido del décimo, décimo tercer, décimo cuarto considerando y el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2019-MIDIS/PNAEQW, al consignar de manera errónea el ítem Manual Damaso Beraun, debiendo ser lo correcto Mariano Damaso Beraun; resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Rectificación

Rectificar el error material en el décimo, décimo tercer, décimo cuarto considerando y el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2019-MIDIS/PNAEQW, conforme al siguiente detalle:



Décimo Considerando

Dice:

*"(...) suscribir una adenda con el proveedor DISTRIBUCIONES BRYLAT EIRL, para la adscripción del ítem Manual Damaso Beraun del ámbito geográfico del Comité de Compra Huánuco 7 (...)"*

Debe decir:

*"(...) suscribir una adenda con el proveedor DISTRIBUCIONES BRYLAT EIRL, para la adscripción del ítem Mariano Damaso Beraun del ámbito geográfico del Comité de Compra Huánuco 7(...)"*

Décimo Tercer Considerando

Dice:

*"(...) con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Manual Damaso Beraun, por un periodo de (...)"*

Debe decir:

*"(...) con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Mariano Damaso Beraun, por un periodo de (...)"*

Décimo Cuarto Considerando

Dice:

*"(...) apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Manual Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7 (...)"*

Debe decir:

*"(...) apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Mariano Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7 (...)"*

Artículo 1

Dice:

**"Artículo 1.- Inclusión de usuarios del ítem Manual Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7 de la Unidad Territorial Huánuco.**

*Incluir a los usuarios del ítem Manual Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7, en el ámbito de cobertura del ítem Huánuco 3 del Comité de Compra Huánuco 1, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución."*

Debe decir:

**"Artículo 1.- Inclusión de usuarios del ítem Mariano Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7 de la Unidad Territorial Huánuco.**

*Incluir a los usuarios del ítem Mariano Damaso Beraun del Comité de Compra Huánuco 7, en el ámbito de cobertura del ítem Huánuco 3 del Comité de Compra Huánuco 1, conforme al anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución."*

**Artículo 2. Conocimiento de las Unidades Orgánicas del Programa**

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Huánuco, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Huánuco 7, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.

**Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
SANDRA NORMA CARDENAS RODRIGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social